



ACUERDO POR EL QUE SE CONVALIDA EL TÍTULO DE PROPIEDAD N°000001001741 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, Y SE RATIFICA LA ADQUISICIÓN A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE UN SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE N°3, DE LA MANZANA 20, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO AGUA PRIETA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, ESTADO DE SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 20926.855 METROS CUADRADOS.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 fracciones XXIX, XXX Y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracción I y 100 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con los artículos 180 y 1802 del Código Civil Federal; 2°, Apartado D, Fracción VI, 38-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 14. fracción XIX del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

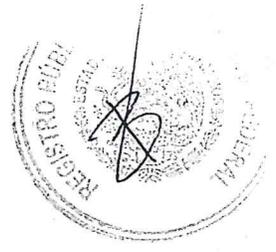
CONSIDERANDO

Que la C. Carmen Ofelia Carballó Cabanillas, Delegada del Registro Agrario Nacional en dicha entidad Federativa, por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el acta de asamblea de fecha 8 de noviembre de 2015, expide el título de propiedad N°000001001741 de fecha 18 de mayo de 2016 a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que ampara el solar urbano identificado como lote N°3 de la Manzana 20 de la Zona 1, del Poblado Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, con una superficie de 20926.855 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 184.339 mts en línea Quebrada con Solar 2.
- AL ESTE: 96.101 mts con pequeñas propiedades.
- AL SURESTE: 130.025 mts, en línea quebrada con Solar 4.
- AL SUR: 89.458 mts, con Solar 2 y
- AL OESTE: 145.198 mts. Con Solar 2

Que dicho documento obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta, Estado de Sonora, en la sección Registro Inmobiliario, Libro Seis, Número de Inscripción 3560, Volumen 42, de fecha 19 de mayo de 2016.

Que el inmueble de referencia se encontraba libre de gravámenes en el momento de la adquisición; y que al ser un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General de Bienes Nacionales, tiene las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y no está sujeto a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros. Asimismo, por su naturaleza está exento de contribuciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Agua Prieta